

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL, LA **M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, EL **C. GUILLERMO AMERICO HERRERA CORONA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COMODATARIO**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Directora Administrativa y Apoderada Legal, la **M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, quien acredita su personalidad para la celebración de este acto, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración, el cual consta en Acta No. 49,983 de fecha 5 de febrero del año 2015, registrada en el Libro 54 de Actos Fuera de Protocolo, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, manifestando que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas, en forma alguna.

I.4 Que es propietaria del espacio denominado Arena de Rodeo dentro de las instalaciones de la Facultad de Zootecnia y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

I.5 Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### II.- DECLARA “EL COMODATARIO”:

II.1 Que es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse al tenor del presente instrumento y se identifica con credencial de elector número 0461020451934.



II.2 Que se dedica a la producción de eventos deportivos de rodeo desde 1996 hasta la fecha.

II.3 Que para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle 24 número 1604 de la Colonia Santa Rita, C.P. 31020 de la ciudad de Chihuahua, Chih.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "LA UNIVERSIDAD" otorga en comodato a "EL COMODATARIO" el uso temporal del inmueble descrito en la declaración I.4 de este instrumento jurídico, de ahora en adelante "EL INMUEBLE" para que éste lo use desde las 08:00 am hasta las 10:00 pm del día 25 de septiembre de 2016.

**SEGUNDA.- EVENTO.** Para llevar a cabo la realización del objeto del presente instrumento, "EL COMODATARIO" se obliga a destinar "EL INMUEBLE" exclusivamente para llevar a cabo el evento denominado "RODEO DE ZOOTECNIA" el día 25 de septiembre de 2016, en lo sucesivo "EL EVENTO".

Así mismo queda establecido que cualquier acto negativo que llegará a suscitarse dentro de la realización de "EL EVENTO" a cargo de "EL COMODATARIO", materia de este Contrato, correrá a cargo del mismo, por lo que "LA UNIVERSIDAD" queda eximida en su totalidad de cualquier consecuencia negativa del acto generado.

**TERCERA.- ACUERDOS PREVIOS.** Se anexan al presente Contrato los acuerdos tomados previamente a la formalización del mismo, los cuales una vez firmados por las partes, serán parte integrante del presente instrumento.

### CUARTA.- CONDICIONES PACTADAS:

a) "LA UNIVERSIDAD" autoriza a "EL COMODATARIO" a emitir y vender boletos que permitan la entrada a "EL EVENTO" a realizarse en "EL INMUEBLE" en los cuales se especifique el costo de los mismos, acordando que la venta de dichos boletos de acceso, estará a cargo de "EL COMODATARIO", por lo que "LA UNIVERSIDAD" reconoce y acepta que en ningún momento podrá solicitar a "EL COMODATARIO" el pago de cantidad alguna por la comercialización de tales boletos.

b) "EL COMODATARIO" se obliga a conservar en buen estado físico "EL INMUEBLE" materia de este Contrato y a dar aviso inmediato a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier situación que pudiera afectar al mismo; en caso contrario, "EL COMODATARIO" será el único responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo.

c) "EL COMODATARIO" se obliga a contratar por su cuenta los elementos de seguridad necesarios para salvaguardar el orden dentro y fuera de "EL INMUEBLE" durante el

desarrollo de "EL EVENTO", pudiendo ser coordinados de común acuerdo, si ambas partes así lo deciden, por el servicio de seguridad y vigilancia de "LA UNIVERSIDAD".

d) "EL COMODATARIO" no podrá tener acceso a las oficinas ni a ninguna otra dependencia que forme parte de "EL INMUEBLE", salvo las indispensables para el desarrollo de "EL EVENTO" dentro del mismo.

e) "EL COMODATARIO" no podrá bajo ninguna circunstancia limitar el acceso a las áreas de estacionamiento de "EL INMUEBLE", ni podrá efectuar cobro alguno por su uso a los asistentes a "EL EVENTO".

f) "EL COMODATARIO" se obliga en todo momento a permitir el acceso a "EL INMUEBLE" al personal que labora en el mismo, siempre y cuando no interfiera en la realización de "EL EVENTO", o trate de ingresar a las zonas que se determinen como de seguridad para "EL COMODATARIO". Así mismo se obliga a otorgar a "LA UNIVERSIDAD" las acreditaciones necesarias de acceso y estancia durante el evento para uso exclusivo de brigadistas certificados en cuestiones de protección civil.

g) "EL COMODATARIO" se obliga a tener las puertas de acceso abiertas máximo dos horas y mínimo una hora antes de "EL EVENTO", a fin de evitar aglomeraciones o accidentes.

h) "EL COMODATARIO" se obliga a solicitar autorización a "LA UNIVERSIDAD" para la colocación de publicidad. En su caso, dicha autorización deberá darse por escrito.

i) Las partes convienen que al término de la vigencia del presente instrumento, "EL COMODATARIO" se obliga a entregar a "LA UNIVERSIDAD" "EL INMUEBLE" en buen estado físico y sin afectación legal alguna, sin necesidad de resolución judicial, salvo con el deterioro que sufra por el uso normal del mismo.

j) "EL COMODATARIO" no podrá bajo ninguna circunstancia colocar carpas o puestos de venta en el exterior de "EL INMUEBLE".

k) "EL COMODATARIO" se obliga a retirar, al término de "EL EVENTO", todo tipo de publicidad que haya colocado previamente como pendones, mantas, espectaculares, inflables, etc. Asimismo, se compromete a realizar las correspondientes labores de limpieza de "EL INMUEBLE" antes y después de "EL EVENTO".

l) "EL COMODATARIO" tiene expresamente prohibido utilizar para la colocación de la publicidad clavos, remaches, alambres u otros materiales que puedan dañar o perforar las instalaciones de "EL INMUEBLE".

m) Todas las mejoras, modificaciones o labores de mantenimiento que realice "EL COMODATARIO" quedarán a beneficio de "LA UNIVERSIDAD", sin obligación de ésta a reembolsar o pagar cantidad alguna.

n) "EL COMODATARIO" se obliga a tramitar todos los permisos necesarios para la realización de "EL EVENTO" ante las autoridades administrativas correspondientes, eximiendo de toda responsabilidad a "LA UNIVERSIDAD" a este respecto.

**QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** La información y documentación que se genere con motivo del presente Contrato, será propiedad exclusiva de la parte que la genere. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**SEXTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día del evento referido en la cláusula primera del presente instrumento. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado avisando a la otra parte por escrito con veinticuatro horas de anticipación.

**SÉPTIMA.- RESCISIÓN.** "LA UNIVERSIDAD" podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, y sin más responsabilidad que notificar por escrito a "EL COMODATARIO", rescindir el presente Contrato por cualquiera de las causas siguientes:

- 1.- Por abandono o descuido del bien comodatado o se ocasione un deterioro grave a su juicio.
- 2.- Por no permitir realizar las inspecciones que juzgue necesarias "LA UNIVERSIDAD".
- 3.- Arriende, subarriende u otorgue a un tercero el bien comodato bajo cualquier título.
- 4.- Destine el bien comodato a un fin distinto al estipulado en el presente Contrato.
- 5.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Contrato a cargo de "EL COMODATARIO".

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este Contrato.

**OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL.** El incumplimiento por parte de "EL COMODATARIO" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por "LA UNIVERSIDAD" para subsanar el incumplimiento respectivo. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita generará el respectivo interés legal hasta su total liquidación.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.** "EL COMODATARIO" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este Contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "EL COMODATARIO" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.** Las partes convienen y "EL COMODATARIO" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente

Contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "EL COMODATARIO" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO COMPLETO.** Este Contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula lo que se considerará para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente Contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

**LEÍDO** que fue el presente Contrato constante de siete hojas escritas sólo al anverso, y estando las partes enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 21 días del mes de septiembre del año 2016.

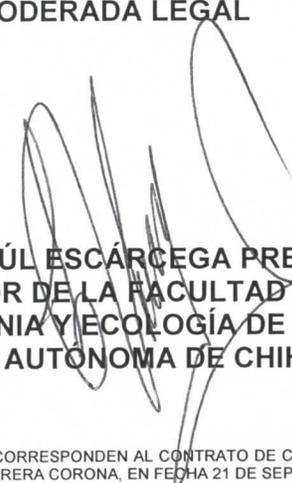
**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

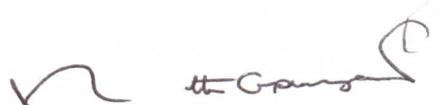
  
**M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ  
MARTÍNEZ  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y  
APODERADA LEGAL**

**EL COMODATARIO**

**C. GUILLERMO AMERICO HERRERA  
CORONA**

**TESTIGOS**

  
**M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

  
**M.C. ROBERTO ESPINOZA PRIETO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA  
FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

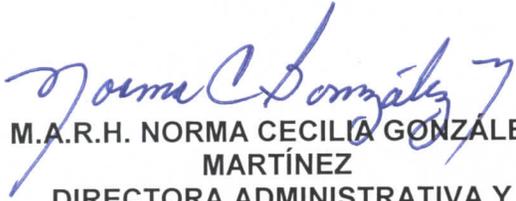
LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. GUILLERMO AMERICO HERRERA CORONA, EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----

**ACUERDOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. GUILLERMO AMERICO HERRERA CORONA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "RODEO DE ZOOTECNIA".**

1. El **C. GUILLERMO AMERICO HERRERA CORONA** contará con la concesión para la venta de alimentos, bebidas y demás productos alusivos al evento dentro de la arena de rodeo de la Facultad de Zootecnia y Ecología de "**LA UNIVERSIDAD**", estando por tanto obligado a tramitar los permisos relacionados para tal efecto ante la autoridad correspondiente.
2. El **C. GUILLERMO AMERICO HERRERA CORONA** se compromete a tramitar todos los permisos y licencias necesarios para la realización de "**EL EVENTO**" ante la autoridad correspondiente, así como a dar cumplimiento a las observaciones y/o disposiciones señaladas por la misma.
3. El **C. GUILLERMO AMERICO HERRERA CORONA** se compromete a realizar un donativo de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**.
4. El **C. GUILLERMO AMERICO HERRERA CORONA** otorga en este acto un cheque cruzado a nombre de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, por la cantidad de \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) para garantizar el debido cumplimiento del Contrato, la protección y el adecuado uso de las instalaciones de la arena de rodeo de la Facultad de Zootecnia y Ecología; el referido cheque le será devuelto al **C. GUILLERMO AMERICO HERRERA CORONA** una vez entregado el inmueble de mérito a entera satisfacción de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**.
5. El **C. GUILLERMO AMERICO HERRERA CORONA** respetará los espacios oficiales para la colocación de publicidad que ya se encuentran comprometidos de manera permanente por la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**.
6. El **C. GUILLERMO AMERICO HERRERA CORONA** otorgará a través de la Facultad de Zootecnia y Ecología el número de acreditaciones que se le soliciten para los empleados que laboran en la arena de rodeo, así como para el personal de seguridad y vigilancia de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**; debiendo hacer la entrega cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la realización del evento materia del presente instrumento.
7. Los representantes del **C. GUILLERMO AMERICO HERRERA CORONA**, directamente relacionados con el evento, deberán asistir a una reunión previa en materia de protección civil, seguridad y vigilancia, en las instalaciones de la Facultad de Zootecnia y Ecología, en la fecha y hora que se les convoque por la misma.



POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



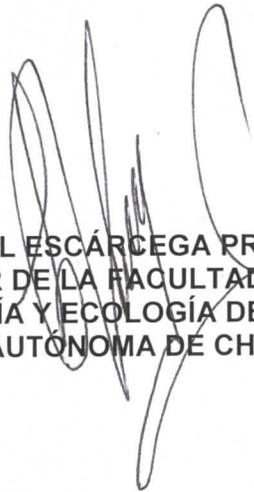
M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ  
MARTÍNEZ  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y  
APODERADA LEGAL

EL COMODATARIO



C. GUILLERMO AMERICO HERRERA  
CORONA

TESTIGOS



M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



M.C. ROBERTO ESPINOZA PRIETO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA  
FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LOS ACUERDOS PREVIOS AL CONTRATO DE COMODATO  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. GUILLERMO AMERICO HERRERA  
CORONA EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----